CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-25-2026**
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CARTAGENA CON NIT 800.165.831-4** en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: MEDICINA INTEGRAL AT IPS SAS** Nit: 901480174-1 Representante legal: SOL MARIA CALVO CUENTAS C.C. No. 22799530 Dirección: Cra. 22 29A 184 Barrio Pie de la Popa -Cartagena Teléfono: 3245046048- 3245046037 Correo: contabilidad@medicinaintegralat.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el día 5 de febrero de 2026 y la invitación MC-03 de 2026.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024. Por ello, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés,

	Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2. Por lo anterior, se inició el proceso de selección MC-03-2026, para la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso, pruebas psicotécnicas, valoración para reincorporación, exámenes periódicos requeridos para los empleados y funcionarios de las dependencias judiciales y administrativas, así como cualquier tipo de examen que sea necesario para el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. 3. Luego de agotar las etapas propias de dicho proceso, el comité evaluador, consideró que la oferta presentada por **MEDICINA INTEGRAL AT IPS SAS**, identificada con NIT. 901480174-1, cumple con lo requerido en el presente proceso de selección, por lo que sugirió: "*contratar con éste en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso, pruebas psicotécnicas, valoración para reincorporación, exámenes periódicos requeridos para los empleados y funcionarios de las dependencias judiciales y administrativas, así como cualquier tipo de examen que sea necesario para el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, por un valor de* ***CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000).***". 4. Frente a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, acoge la recomendación del Comité Evaluador y expide la presente Carta de Aceptación, la cual junto con la oferta presentada constituye el contrato **CT04-25-2026.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
No.	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Situación**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**
1826	2026-01-28	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	CSF	27-01-01-204	$ 5.445.740
9426	2026-01-28	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	CSF	27-01-01-804	$34.554.260

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y egreso, pruebas psicotécnicas, valoración para reincorporación, exámenes periódicos requeridos para los empleados y funcionarios de las dependencias judiciales y administrativas, así como cualquier tipo de examen que sea necesario para el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo al profesiograma de evaluaciones médicas ocupacionales, a nivel central, las evaluaciones médicas ocupacionales a realizarse durante la vigencia 2026, son las siguientes:

ÁREA	**FUNCIÓN**	**PELIGROS ASOCIADOS AL CARGO**						**EXPOSICIÓN A TAREAS DE ALTO RIESGO**		**TIPO DE EXAMEN**	**EXAMEN MÉDICO**			**AYUDAS DIAGNÓSTICAS**				**PARACLINICOS**						**RESTRICCIONES**	PERIODICIDAD	SOCIALIZACION Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES		
		1. FÍSICO	2. FENOMENOS NATURALES	3. CONDICIONES DE SEGURIDAD	4. BIOMECÁNICOS	5. QUÍMICO	6. BIOLÓGICO	7. PSICOSOCIALES	TRABAJO EN ALTURAS	IZAJE DE CARGAS	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL	BÁSICO	APTITUD EN ALTURAS	DERMATOLOGICO	ORTOMETRÍA	AUDIOMETRIA	**PRUEBA PSICOTECNICA**	PRUEBAS	PRUEBAS PSICOTECNICAS	PERFIL LIPIDICO	CUADRO HEMATICO	GLICEMIA BASAL	ALCOHOLEMIA	PRUEBAS DE DROGAS	ELECTRO-CARDIOGRAMA	RESTRICCIONES ESPECIFICAS AL CARGO	EVALUACIÓN PERIÓDICA	EVALUACIÓN INGRESO, PERIÓDICA
DIRECTIVO	Magistrado, Juez, M	X	X	X	X	X		X			INGRESO	X			X	X	X *									CRITERIOS DE APTITUD	CADA DOS AÑOS	SOCIALIZAR A LOS SERVIDORES JUDIC
											PERIODICO PROGR	X			X	X												

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

| | | |

																GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.

NOTAS	Para los aspirantes a ser brigadistas de emergencias, realizar examen médico de acuerdo con lo relacionado en el Instructivo Conformación Brigadas de emergencia.
	Para los cargos en los cuales el servidor realice manipulación de alimentos, en los exámenes de preingreso y periódicos se deben realizar los siguientes paraclínicos: coprológico, frotis faríngeo y KOH en uñas.
	Tener en cuenta que * hace referencia a prueba psicotécnica, como primera opción de aplicación tenemos la CTC, luego MMPI -2 y por último 16 PF, las cuales son ampliada en ultima hoja
	Si se presenta servidor judicial para cargo que no está registrado en matriz, se contactara a Coordinador SST de la seccional y revisara procedimiento y matriz puntualmente

OTRAS EVALUACIONES

TIPO DE EXAMEN	DESCRIPCION	APLICACIÓN	PRUEBAS ADICIONALES	SOCIALIZACION Y SEGUIMIENTO
POST INCAPACIDAD O REINTEGRO LABORAL	El objetivo de esta valoración es identificar las condiciones de salud en que se reintegra el servidor judicial y que puedan verse agravadas por las tareas propias de su cargo o que puedan interferir con la prestación del servicio de justicia.	Se realizaran en los casos de finalización de una incapacidad mayor a 30 días, orden de rerintegro laboral o en los casos que por el diagnostico o condición del servidor sea necesario establecer la condición de salud para el reintegro laboral sin tener en cuenta el numero de días de incapacidad.	Para los casos de incapacidades por patología de esfera mental, se requiere adicionar valoración por Psicología Ocupacional para complementar concepto medico laboral.	Socializar a los servidores judiciales las recomendaciones medico laborales emitidas en las evaluaciones ocupacionales y realizar el respectivo seguimiento para garantizar el cumplimiento de las mismas.
CAMBIO DE OCUPACION	El objetivo es garantizar que el servidor judicial, se mantenga en condiciones de salud física y mental, acorde	Se realizaran UNICAMENTE en los casos en los cuales el cambio de cargo implique un cambio de funciones y tareas, del medio ambiente laboral, o	NO SE REALIZAN PRUEBAS PSICOTECNICAS EN LAS EVALUACIONES POR CAMBIO DE OCUPACION DEBIDO A QUE	

		con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que la nuevas condiciones de exposición afecten su salud.	exposición a nuevos factores de riesgo.		NO HAY CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DEL RIESGO EN NINGUN CARGO	
			Directivo - Directivo	No se requiere EMO		
			Profesional - Directivo	No se requiere EMO		
			Profesional - Profesional	No se requiere EMO		
			Operativo - Directivo	Se requiere EMO		
			Operativo - Profesional	No se requiere EMO		
			Operativo - Operativo	Se requiere EMO, de acuerdo a la revisión del caso		
			Operativo - Conductores	Se requiere EMO		
			Conductor - Directivo	Se requiere EMO		
			Conductor - Profesional	Se requiere EMO		
	CAMBIOS DE SECCIONAL A SECCIONAL					
	VALORACION POR MEDICINA LABORAL CON EMISION DE RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES	El objetivo de esta valoración es entrelazar las recomendaciones emitidas por medico tratante con los factores de riesgo a los cuales el servidor esta expuesto y con base en lo anterior generar recomendaciones y/o restricciones	Se realizaran en los casos de servidores con recomendaciones emitidas por medico tratante o que hacen allegar solicitudes por parte de la EPS para gestión de recomendaciones por parte de empleador.		Para los casos con patología de esfera mental, se requiere adicionar valoración por Psicología Ocupacional para complementar concepto medico laboral	

	médicas de desempeño laboral.			

TRABAJOS EN ALTURAS

CRITERIOS DE NO APTITUD EN PERSONAL EXPUESTO A TAREAS DE ALTO RIESGO	
VISIÓN	Agudeza visual corregida >20/40. Estrabismo. Visión monocular. Alteración de la visión cromática. Alteración del campo visual. Amblioía que no corrige
AUDICIÓN	Hipoacusia bilateral moderada o mayor. Alteración de las bandas conversacionales. Trauma Acústico
NEUROLOGICO	Trastornos del equilibrio o vértigo. Alteración de la coordinación. Alteración de la percepción motora o sensitiva. Epilepsia o sindromes convulsivos de cualquier origen. Síncopes. Neuropatías Periféricas
CARDIOVASCULAR	Enfermedad coronaria. Insuficiencia cardiaca. Arritmias cardiacas. Hipertensión Arterial no controlada. Síncopes
RESPIRATORIO	EPOC. Asma Bronquial. Enfermedades restrictivas pulmonares moderadas a severas. Neumoconiosis. TBC.
DIGESTIVO	Hernias Inguinales de cualquier tipo. Hernias de pared abdominal no reductibles o encarceladas.
METABOLICO	Diabetes Mellitus. Hipoglicemia. Hiper o Hipotiroidismo. Dislipidemia no controlada (Colesterol total >249 y Triglicéridos > 299). Obesidad con IMC >30. Bajo peso con IMC < 17
MUSCULOESQUELETICO	Serán aplazados hasta ser tratados y dados de alta por su especialista: Síndrome de túnel del carpo, bursitis a cualquier nivel, tendinitis o Teno sinovitis moderadas o severas, epicondilitis, síndrome manguito rotador. esiones estructurales de columna vertebral o escoliosis clínica significativa, no se aceptan trabajadores con discopatías o hernias discales a cualquier nivel cervical, dorsal o lumbar (o antecedente de corrección quirúrgica) asociadas O NO a limitaciones funcionales, deformidades que limiten movilización. Artrosis, artritis reumatoide. • En el examen se debe hacer énfasis en los siguientes antecedentes, con el fin de detectar un posible síndrome del túnel del carpo u otra patología. • Dolor en la mano y posiblemente hasta el brazo • Dificultad para sostener objetos. • Debilidad del músculo debajo del pulgar. • Hormigueo en las manos o adormecimiento de ellas. • Pruebas de Tinel o Phalen positivas. Cuando se detecte que existe algún tipo de síntoma relacionado con esta patología, debe quedar aplazado y direccionado a EPS
RENAL	Insuficiencia renal crónica
HEMATOPOYETICO	Anemias moderadas a severas. Trastornos de la coagulación
VASCULAR	Antecedentes de ACV. Várices clase 3 o mayor.
ONCOLOGICO	Tumores o lesiones malignas de cualquier tipo
PSIQUIATRICO	Trastornos de la personalidad. Trastornos psicóticos. Depresión mayor. Trastorno Bipolar. Estrés postraumático. Fobias patológicas. que se encuentren en tratamiento activo. Inestabilidad emocional (personal, laboral) Alcoholismo, drogadicción. Problemas de concentración para tareas repetitivas. No será apta una persona que presente alteraciones en las pruebas psicológicas, las cuales y según concepto de psicología no le

	permitan afrontar de manera adecuada las necesidades y requerimientos del cargo.
DROGAS Y MEDICAMENTOS	Consumo de sustancias psicoactivas no permitidas. Uso de sedantes, hipnóticos, tranquilizantes, narcóticos.

ADMINISTRATIVO O FUNCIONARIO

CRITERIOS DE NO APTITUD EN PERSONAL ADMINISTRATIVO NO EXPUESTO A TAREAS OPERATIVAS O	
VISIÓN	Agudeza visual corregida >20/80.
MUSCULOESQUELETICO	Serán aplazados hasta ser tratados y dados de alta por su espe sinovitis moderadas o severas, epicondilitis, síndrome manguito ro no se aceptan trabajadores con discopatías o hernias discale quirúrgica) asociadas O NO a limitaciones funcionale • En el examen se debe hacer énfasis en los siguientes antece patología. • Dolor en la mano y posiblemente hasta el brazo • Hormigueo en las manos o adormecimiento de ellas. • Pruebas relacionado con esta patología, debe quedar aplazado y direc
PSIQUIATRICO	Trastornos de la personalidad. Trastornos psicóticos. Depresión encuentren en tratamiento activo. Inestabilidad emocional (pe tareas repetitivas. No será apta una persona que presente altera le permitan afrontar de manera adecuada las necesidades y rec
DROGAS Y MEDICAMENTOS	Consumo de sustancias psicoactivas no permitidas. Uso de sedar

CONDUCTORES

CRITERIOS DE NO APTITUD EN CONDUCTORES	
VISIÓN	Agudeza visual corregida >20/40. Estrabismo. Visión monocular. Al no corrige
AUDICIÓN	Hipoacusia bilateral moderada o mayor. Alteración de las bandas
NEUROLOGICO	Trastornos del equilibrio o vértigo. Alteración de la coordinación convulsivos de cualquier origen. Síncopes. Neuropatías Periféricas
CARDIOVASCULAR	Enfermedad coronaria. Insuficiencia cardiaca. Arritmias cardiacas
RESPIRATORIO	EPOC. Asma Bronquial. Enfermedades restrictivas pulmonares moc
DIGESTIVO	Hernias Inguinales de cualquier tipo. Hernias de pared abdominal
METABOLICO	Diabetes Mellitus. Hipoglicemia. Hiper o Hipotiroidismo. Dislipidemi IMC >30. Bajo peso con IMC < 17
MUSCULOESQUELETICO	Serán aplazados hasta ser tratados y dados de alta por su espe Teno sinovitis moderadas o severas, epicondilitis, síndrome mangu significativa, no se aceptan trabajadores con discopatías o herni corrección quirúrgica) asociadas O NO a limitaciones funcion • En el examen se debe hacer énfasis en los siguientes antecede patología. • Dolor en la mano y posiblemente hasta el brazo • Di • Hormigueo en las manos o adormecimiento de ellas. • Pruebas síntoma relacionado con esta patología, debe quedar aplazado
RENAL	Insuficiencia renal crónica
HEMATOPOYETICO	Anemias moderadas a severas. Trastornos de la coagulación
VASCULAR	Antecedentes de ACV. Várices clase 3 o mayor.
ONCOLOGICO	Tumores o lesiones malignas de cualquier tipo
PSIQUIATRICO	Trastornos de la personalidad. Trastornos psicóticos. Depresión m encuentren en tratamiento activo. Inestabilidad emocional (perso tareas repetitivas. No será apta una persona que presente alte psicología no le permitan afrontar de manera adecuada las nece

DROGAS Y MEDICAMENTOS	Consumo de sustancias psicoactivas no permitidas. Uso de sedantes, hipnóticos, t

PRUEBAS PSICOTECNICAS

APLICACIÓN EXCLUSIVA	**INGRESO**		
JUSTIFICACION	Resolucion 2346 de 2007: "Artículo 4°. Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.		
OPCION	**1**	**2**	**3**
PRUEBA	**CUESTIONARIO TA CTC**	**MMPI - 2**	**16 -PF**
QUE EVALUA	Prueba clínica psicopatológico	Evalúa características básicas de la personalidad mediante una serie de escalas, categorizadas como básicas o adicionales.	Rasgos de personalidad
NUMERO DE PREGUNTAS	130	338	185
TIEMPO DE APLICACIÓN	40 min	35-50 Minutos	40 min
ESCALAS	preocupación por estado de salud, ideas paranoides, psicoticismo, depresión, conductas limites, hostiles, consumo de alcohol y drogas , impulso, ansiedad, vulnerabilidad	8 escalas de validez, 3 escalas de segundo orden (dimensiones globales), 9 escalas clínicas reestructuradas, 23 escalas de problemas específicos (5 escalas somáticas, 9 de internalización, 4 de externalización, 5 de relaciones interpersonales), 2 escalas de intereses y 5 escalas de personalidad psicopatológica (PSY-5)	16 escalas: Afabilidad Razonamiento Estabilidad Dominancia Animación Atención a la norma Atrevimiento Sensibilidad Vigilancia Abstracción Privacidad Aprensión Apertura al cambio Autosuficiencia Perfeccionismo

	AVAL	Se puede verificar si hay inconsistencias en la respuestas y si hay manipulación en lo que quiero demostrar, se puede determinar niveles de confiabilidad Avalada por Ministerio para aplicación en Colombia	Baremos en puntuaciones T a partir de una muestra normal de población	Preferiblemente responder los extremos, evitar responder los puntos medios
	LECTURA DE RESULTADOS	pruebas estadísticas (no se sesga por quien la lea) - Tiene derecho de autor - Proveedor TA Informe max 24 h	Puntaje de prevalencia (PP) entre 0 y 100 para cada escala. Una persona que obtenga un PP mayor que 50 en cualquiera de las escalas es probable que exhiba alguna de las características mencionadas por dicha escala. Cuanto más elevado sea el puntaje, más pronunciadas serán esas características	Puntuar alto indica interés por lo intelectual y apertura mental. Puntuar bajo índica conservadurismo, tradicionalista y respeto. Para cargos directivos es importante puntuar alto.

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)**, incluidos impuestos a que haya lugar.
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar, cancelará al contratista seleccionado por mensualidades vencidas, en moneda legal Colombiana, conforme los elementos entregados y las actividades realizadas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **(I) POR PARTE DEL CONTRATISTA** 1) La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso, la cual debe ser enviada al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobada de forma automática o manual por la Entidad. 2) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago

	de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. La certificación debe ser expedida por Revisor Fiscal, quien deberá aportar tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la junta central de contadores o por el representante legal, en el evento en que no esté obligado a tener revisor fiscal. 3) Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, y 2 en la Plataforma de SECOP II. **(II) POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO** 1) Informe de supervisor. 2) Certificado de cumplimiento y/o recibido a satisfacción del servicio contratado. 3) Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1 y 2 en la Plataforma de SECOP II. Los pagos estarán aprobados por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos asignados que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos al PAC que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El tiempo de ejecución de la presente contratación será de 10 meses o hasta agotar el valor del contrato, el cual comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado y se ejecutará bajo las siguientes condiciones: 1. En las respectivas sedes que indique el contratista elegido de las ciudades de Cartagena de Indias D. T. y C., San Andrés Islas y/o Providencia. 2. En las sedes judiciales se realizará en las siguientes direcciones:

	2.1. Cartagena: Carrera 5 No 36-127 Edificio Cuartel del Fijo. 2.2. San Andrés Isla: Palacio de Justicia Av. Los Libertadores 2ª 106 2.3. Providencia: Barrio Santa Isabel de la Isla de providencia. 2.4 Magangué: - Barrio EL CENTRO, Calle 16 No. 3-10 edificio MEREB ARANA, propiedad horizontal - Centro, Calle de Las Damas Transversal 3 con Cra 3B No. 15 - 71, Piso 1, Local 1, Edificio Escarlett - Calle 16 # 17 370 2.5 Mompox: Calle 16 # 17 370 2.6 Carmen de Bolivar: Calle 24 con Cra. 45 esquina, Barrio Porvenir
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. El contratista realizará exámenes médicos ocupacionales de ingreso, valoración médica laboral para retiro, post- incapacidad y periódicos los cuales deberán ser realizados por el profesional Médico con especialidad en Salud Ocupacional. 2.El contratista entregará al supervisor del contrato asignado por la Entidad las hojas de vida del personal que ejecutará el contrato, quien verificará que cumplen los requisitos. (REMITIRSE AL ANEXO 8. ESPECIFICACIONES TECNICAS) 3.El contratista debe seguir las indicaciones del supervisor, en cuanto a la presentación de informes, planilla y demás. 4. El tiempo mínimo para la práctica de los exámenes médicos con énfasis osteomusculares, deberá ser de veinte (20) minutos. 5. El contratista deberá asegurar la prestación del servicio durante ocho (8) horas al día, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación de fechas prevista con el supervisor del contrato. 6. El contratista solicitará por intermedio de un médico especialista en salud ocupacional al proveedor anterior, la entrega de los resultados de los exámenes médicos efectuados que no hayan sido objeto de lectura. 7. El contratista realizará la programación y confirmación de la cita de examen con énfasis osteomuscular y lectura de resultados, de forma directa con cada uno de los servidores

	judiciales, para lo cual deberá recolectar dicha información en el proceso de toma de muestras. El contratista deberá procurar que para la lectura de resultados el servidor cuente de manera previa con los exámenes correspondientes. 8. El contratista se encargará de presentar un informe mensualmente del valor de los exámenes practicados, dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, indicando el valor acumulado del mismo y el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato. 9. El contratista entregará junto con el informe anterior, el listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de los exámenes, discriminando el tipo de examen practicado, asegurando que cada persona se efectúe la totalidad de los exámenes requeridos. 10.El contratista deberá realizar la entrega de los resultados y/o certificados de aptitud de los exámenes practicados por correo electrónico, o de forma directa al supervisor del contrato, con una periodicidad mensual junto con la entrega de la facturación. 11.Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación de Ingreso, periódica, de egreso o específica, realizada. 12.Tanto en las evaluaciones médicas de Ingreso, como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes. 13.La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberán encontrar acorde con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 14.El contratista suministrará los materiales y equipos (batas, guantes, fonendoscopio, tabla de Snellen, equipo de optometría y audiometría con su respectivo certificado de calibración, tensiómetro, equipo de órganos, báscula, tallímetro, bajalenguas, metro, martillo de reflejos, entre otros) necesarios para realizar los exámenes. 15.El contratista suministrará la papelería que se requiera para la realización de los exámenes por parte de la Dirección

	Seccional de Administración Judicial en el circuito judicial de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Mompox, Magangué y Carmen de Bolivar. 16.El contratista entregará un informe final sobre los exámenes realizados en los formatos y procedimientos establecidos por la Entidad, y al finalizar deberá presentar el informe de morbilidad según los parámetros sugeridos por la legislación y definidos por la Entidad, el cual será requisito final para el trámite de pago. (Los formatos incluyen: Formato de informe en diagnóstico en salud de ingreso y periódico o post-incapacidad con una base de datos de ingreso, retiro, post-incapacidad y periódicos igualmente el formato de ingreso al respectivo servidor judicial). 17.Verificar, actualizar y proponer mejoras viables aplicables a los procedimientos implementados en el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Gestión de los riesgos de la Salud para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar en el Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 18.Verificar, actualizar y proponer mejoras viables aplicables a los procedimientos implementados en el desarrollo del sub programa de medicina preventiva y del trabajo para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar circuito judicial de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Mompox, Magangué y Carmen de Bolivar. 19.Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional, la correspondiente historia clínica ocupacional. 20.Diligenciar de manera oportuna los diferentes formatos relacionados con los procedimientos en la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales. 21.Entrega de informe mensual sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados, con las recomendaciones médico laborales o restricciones correspondientes en los casos de reintegro- Post incapacidad por enfermedad de origen común o laboral. 22.Entrega de informe mensual sobre historias clínicas ocupacionales realizadas y principales diagnósticos encontrados. 23. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de las Entidades y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

	24. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 25. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente 26.Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato. Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial, con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** 1. Si se realiza actividad extramural en instalaciones de la Rama Judicial, el contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato. 2. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial 3. En actividades desarrolladas en las sedes de la Rama Judicial, el contratista deberé llevarse y certificar posteriormente los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio. 4. Adicional el contratista deberá aportar carta o certificación de alianza comercial con gestores de residuos peligrosos y presentar las licencias ambientales de dichos gestores con los que gestiona los residuos. 5. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético y cargados al SECOP II.

	6. Solo en caso de requerirse impresión esta debe realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra tamaño máximo 11 y a espacio sencillo.
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Profesional Universitario grado 11, del Area de Talento Humano y/o quien haga sus veces, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6424 del 3 de junio de 2025 o "*Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*", y la Resolución 7049 del 31 de diciembre de 2019 que adoptó los "*Lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales*". Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, las obligaciones de este serán:

<table>
<tr><td></td><td>1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.

2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud.

3. Tramitar las correspondientes facturas.

4. Informar cualquier novedad al Director Seccional.

Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS</td><td>Dentro de los (2) dos días siguiente a la suscrición del contrato en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el contratista deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura identificada con NIT 800.165.831-4, que cubre los siguientes amparos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Porcentaje del valor contratado</th><th>Duración</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de Obligaciones contractuales</td><td>10 %</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10 %</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10 %</td><td>Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL</td><td>En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción</td></tr>
</table>

	por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el contrato, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto. Las multas se harán efectivas en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, descontando el valor de los pagos que la Entidad deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva

	la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa, se realizará una audiencia con el contratista.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN	Se prohíbe la CESIÓN DEL CONTRATO, El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito del CONSEJO SUPERIOR.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este.
CLAUSULA DECIMA SÉXTA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato, constituye el clausulado del contrato **CT04-25-2026** y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secop II, a través de firma electrónica y su ejecución inicia con la expedición del registro presupuestal, aprobación de garantías y según el caso con suscripción de acta de inicio, conforme a lo establecido por la Ley reguladora de la materia y lo dispuesto en el Manual de contratación. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.
En constancia se firma el veinte (20) de febrero de Dos mil Veintiséis (2.026).	
HSP/HVS/SST	